



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución 1881/2014

Bs. As., 14/10/2014

VISTO el Expediente N° 1.616.975/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 18/19 del Expediente N° 1.616.975/14 obra el acuerdo celebrado entre la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS (FE.N.T.O.S.), el SINDICATO DEL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS MISIONES por la parte sindical y la empresa AGUAS MISIONERAS SOCIEDAD DEL ESTADO por la parte empleadora, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el referido acuerdo las partes pactan nuevas condiciones económicas para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1297/12 "E", conforme los detalles allí impuestos.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han acreditado su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias que obran en autos y ratificaron su contenido.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus



modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS (FE.N.T.O.S.), el SINDICATO DEL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS MISIONES por la parte sindical y la empresa AGUAS MISIONERAS SOCIEDAD DEL ESTADO por la parte empleadora, obrante a fojas 18/19 del Expediente N° 1.616.975/14, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 18/19 del Expediente N° 1.616.975/14.

ARTICULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1297/12 “E”.

ARTICULO 4° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMÍ RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.616.975/14

Buenos Aires, 15 de Octubre de 2014

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1881/14 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 18/19 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1498/14. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T. ACUERDO SALARIAL

En la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, a los dos (2) días del mes de OCTUBRE del año 2013, entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS MISIONES (S.P.O.S.M.), Inscripción Gremial N° 1472, con domicilio en la Avda. Tambor de Tacuarí N° 151 de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, representado por el Sr. ADRIAN RICARDO BERNAL, en su carácter de SECRETARIO GENERAL, la C.P. DORA EMILIA VILLA, en su carácter de SECRETARIA GREMIAL y los Sres. JULIO VICTOR LEITES y CRISTIAN FABIAN ROMERO, en su carácter de Delegados de Personal y la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS (FeNTOS), Personería



Gremial N° 580, con domicilio en la calle Pasco N° 572/580, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Secretario Adjunto Sr. JOSÉ LUIS LINGERI, en adelante denominadas "PARTE SINDICAL", por una parte, y la Empresa AGUAS MISIONERAS SOCIEDAD DEL ESTADO (AMSE), representada por los SRES. JORGE ENRIQUE LISANDRO GALEANO, en su carácter de PRESIDENTE, CESAR EDIL MENEM en su carácter de VICEPRESIDENTE y HECTOR ALEJANDRO CARDOZO en su carácter de JEFE DE RECURSOS HUMANOS en su carácter de MIEMBROS PARITARIOS, en adelante llamada la "EMPRESA", convienen celebrar el presente ACUERDO SALARIAL, que tiene por fin otorgar, por un lado un aumento salarial a todo el personal agrupado bajo el CCT 1297/2012 LETRA E y mejorar por tanto el salario básico mensual Nivel Inicial Z, acordado en el Convenio Colectivo de Trabajo mencionado para todos los trabajadores comprendidos en el mencionado convenio.

ANTECEDENTES: LA EMPRESA, ha efectivizado recomposiciones salariales a partir del mes de Enero de 2013. Conforme a ello otorgó en dicho mes un 15% (QUINCE POR CIENTO) y en el mes de Febrero de 2013, un 15% (QUINCE POR CIENTO) más, completando así un total de 30% (TREINTA POR CIENTO) sobre la Escala Salarial vigente según el CCT 1297/2012 LETRA "E". Dichos incrementos se reflejaron en los recibos de haberes bajo el concepto: "ADICIONAL A CUENTA DE FUTUROS AUMENTOS", con carácter Remunerativo.

CLAUSULA PRIMERA: Las partes convienen:

Las partes de forma conjunta acuerdan MODIFICAR la Escala salarial vigente prevista en el art. 49 del CCT, quedando el SUELDO BASICO MENSUAL NIVEL INICIAL Z en Pesos TRES MIL TRESCIENTOS (\$ 3.300,00), que se reflejarán en los Recibos de Haberes a partir del mes de Octubre del 2013.

En consecuencia, el Sueldo Básico Mensual de cada Nivel de la Escala Salarial establecida en el Art. mencionado será determinado conforme a los Números Indice (Coeficientes) a aplicar sobre el Nivel Inicial "Z". A tal efecto se adjunta como "Anexo I" el Cuadro de Remuneraciones Art. 49 del CCT, resultante del incremento mencionado.

En la misma forma y proporción al aumento otorgado se actualizarán los valores consignados en la cláusula 51 del CCT.

CLAUSULA SEGUNDA: Las partes expresan que lo acordado mediante este acuerdo salarial, se integrará al Convenio Colectivo de Trabajo actualmente vigente, dando así pleno cumplimiento a los plazos previstos en el Art. 7°, SEGUNDO Y TERCER PARRAFO del convenio en cuestión.

CLAUSULA TERCERA: Atento a lo convenido en el presente y en el marco del Expediente 1.481.421/11, las partes de común acuerdo deciden elevar lo pactado a la autoridad de aplicación para su correspondiente homologación.

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados "ut supra".

ANEXO I

Cuadro de Remuneraciones Art. 49 CCT.



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina



<https://www.boletinoficial.gob.ar/pdf/linkQR/QUEwQkc3U0JUWUUrdTVReEh2ZkU0dz09>

NIVEL	DESCRIPCIÓN DE TAREAS	CATEGORÍA	COEFICIENTE	VALOR CCT	ACTUALIZADO AGOSTO 2013
INICIAL Z	Funciones o tareas simples y rutinarias	Z	1,00	2.350,00	3.300,00
A	Actividades simples y no rutinarias que suponen una parte significativa de una función desempeñada en diversos contextos. Van de una tarea sencilla a otra más compleja, que implica un bajo grado de responsabilidad y no requieren toma de decisiones.	A	1,05	2.467,50	3.465,00
		A-1	1,10	2.585,00	3.630,00
		A-2	1,15	2.702,50	3.795,00
		A-3	1,20	2.820,00	3.960,00
		A-4	1,25	2.937,50	4.125,00
B	Funciones o tareas de oficio propias del servicio. Cubren puestos bien delimitados que requieren capacidad para utilizar instrumentos, máquinas, equipos y técnicas que le son propias y envuelven un grado medio de dificultad. Las tareas se ejecutan con cierto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad. Resuelve problemas en situaciones predecibles, requiriendo de supervisión en los impredecibles.	B	1,30	3.065,00	4.290,00
		B-1	1,35	3.172,50	4.455,00
		B-2	1,40	3.290,00	4.620,00
		B-3	1,45	3.407,50	4.785,00
		B-4	1,57	3.689,50	5.181,00
C	Funciones, tareas o actividades de oficio con cierto grado de especialización; requiere la aplicación de métodos y técnicas analíticas e instrumentales que exigen un grado alto de especialización. Las funciones y tareas se realizan con autonomía e iniciativa (partiendo de la orden inicial de trabajo, procedimientos pre establecidos, manuales operativos, etc.); responsabilidad de control de calidad de su trabajo o de otros trabajadores. Conduce grupo de operarios para tareas específicas.	C	1,80	3.971,50	5.577,00
		C-1	1,81	4.253,50	5.973,00
		C-2	1,83	4.535,50	6.369,00
		C-3	2,05	4.817,50	6.765,00
		C-4	2,26	5.287,50	7.425,00
D	Actividades profesionales que implican complejidad técnica e intelectual. Funciones de integración y coordinación de los trabajos realizados por el/la trabajador/a y/o por los/as trabajador/as a su cargo, así como la organización de esos trabajos. Realiza los trabajos con importante grado de autonomía e iniciativa, que incluye la solución de problemas técnicos y de su aplicación. Corresponde a actividades de conducción de agrupamientos administrativos o técnico-profesionales.	D	2,45	5.757,50	8.085,00
		D-1	2,65	6.227,50	8.745,00
		D-2	2,85	6.697,50	9.405,00
		D-3	3,05	7.167,50	10.065,00
		D-4	3,30	7.735,00	10.890,00
E	Actividades profesionales relacionadas con estamentos jerárquicos técnico-profesionales que requieren de competencias para proponer, administrar y controlar objetivos operativos de su sector y/o área departamental, responsabilidad directa sobre resultados, capacidades para liderar o participar en proyectos intergerenciales, así como seleccionar, administrar, evaluar y desarrollar los recursos humanos. Actividades de conducción de agrupamientos multidisciplinarios.	E	3,85	9.047,50	12.705,00
		E-1	4,45	10.457,50	14.685,00
		E-2	5,25	12.337,50	17.325,00

Fecha de publicación: 11/11/2014

